

CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS INDIVIDUALES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL INSTITUTO MALLORQUÍN DE ASUNTOS SOCIALES DEL AÑO 2024 (POR GASTOS REALIZADOS ENTRE LOS AÑOS 2022 y 2023)

1. OBJETO Y FINALIDAD

Las ayudas económicas individuales de esta convocatoria van dirigidas a la atención de los problemas específicos de personas que tengan menos de 65 años y un grado de discapacidad física, psíquica y/o sensorial de acuerdo con lo previsto en el punto 5 de esta convocatoria.

La finalidad de esta convocatoria es la financiación de aquellas ayudas técnicas o tratamientos que permiten conseguir la recuperación física, psíquica y sensorial de las personas con alguna discapacidad, así como suplir o complementar sus limitaciones y carencias funcionales, facilitando el desarrollo de la vida diaria, aumentando la calidad de vida y el bienestar social.

2. NORMATIVA

Constituyen las bases generales de esta convocatoria, la Ordenanza general de subvenciones del Consell de Mallorca, aprobada por el Acuerdo del Pleno de 23 de diciembre de 2016 (BOIB núm. 21, de 18.02.2017), modificada por Acuerdo del Pleno de 14 de junio de 2018 (BOIB núm. 96, de 04.08.2018), en adelante OGS.

En todo lo no previsto en la presente convocatoria ni en la OGS, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre de 2003), Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones (BOIB núm. 196, de 31 de diciembre de 2005), y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre de 2015), en adelante, Ley 39/2015.

3. PRESUPUESTO DE LA CONVOCATORIA

El importe máximo que se destina a esta convocatoria es de seiscientos mil euros (600.000,00 €) del vigente presupuesto de gastos del Instituto Mallorquín de Asuntos Sociales distribuidos de la siguiente manera y con cargo a las partidas presupuestarias siguientes:

- Para **AYUDAS TÉCNICAS** se destinan trescientos mil euros (300.000,00 €) con cargo a la partida presupuestaria 40.23140.78000:

Línea 1 (gastos 2022): para gastos realizados entre el 01/01/2022 y hasta el 31/12/2022

Línea 2 (gastos 2023): para gastos realizados entre el 01/01/2023 y hasta el 31/12/2023

- Para **TRATAMIENTOS SOCIOSANITARIOS** se destinan trescientos mil euros (300.000,00 €) con cargo a la partida presupuestaria 40.23140.48901:

Línea 1 (gastos 2022): para gastos realizados entre el 01/01/2022 y hasta el 31/12/2022

Línea 2 (gastos 2023): para gastos realizados entre el 01/01/2023 y hasta el 31/12/2023

La cuantía total máxima que figura en las convocatorias tiene carácter estimado y la concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión tal y como se dispone en el artículo 23.3 de la Ordenanza general de subvenciones.

Expresamente, se prevé que, sin necesidad de nueva convocatoria y siempre que se den los supuestos previstos en el artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se podrán aumentar las cuantías fijadas de acuerdo con los importes siguientes:

- Por **AYUDAS TÉCNICAS**: se podrán aumentar las cuantías fijadas en un máximo de cincuenta mil euros (50.000,00 €) según la distribución siguiente:
 - Línea 1 (gastos 2022) por gastos realizados entre el 01/01/2022 y hasta el 31/12/2022.
 - Línea 2 (gastos 2023) por gastos realizados entre el 01/01/2023 y hasta el 31/12/2023.
- Por **TRATAMIENTOS SOCIO SANITARIOS**: se podrán aumentar las cuantías fijadas en un máximo de quinientos mil euros (500.000,00 €) según la distribución siguiente:
 - Línea 1 (gastos 2022): por gastos realizados entre el 01/01/2022 y hasta el 31/12/2022.
 - Línea 2 (gastos 2023): por gastos realizados entre el 01/01/2023 y hasta el 31/12/2023.

4. GASTOS SUBVENCIONABLES, PERIODO, REQUISITOS Y EXCEPCIONES.

4.1. Periodo subvencionable

Esta convocatoria prevé ayudas para gastos realizados en las anualidades siguientes:

- Línea 1 por los gastos realizados entre el 01/01/2022 y el 31/12/2022
- Línea 2 por los gastos realizados entre el 01/01/2023 y el 31/12/2023

En la solicitud presentada, la persona interesada deberá señalar las anualidades por las que solicita la ayuda, pero sólo podrá solicitar un concepto (o una ayuda técnica o un tratamiento sociosanitario) para cada anualidad.

4.2. Gastos subvencionables.

Se subvencionarán dos tipos de gastos que corresponden a las categorías de: (i) de ayudas técnicas y (ii) tratamientos sociosanitarios.

4.2.1 AYUDAS TÉCNICAS: son las prótesis, las ortesis y aquellos instrumentos, útiles, dispositivos y/o equipos de diferentes grados de complejidad para las personas con discapacidad, destinados a suplir o complementar su limitación y carencias funcionales, facilitando el desarrollo de su vida diaria, aumentando la calidad de vida y el bienestar social. Estas ayudas técnicas incluyen las categorías siguientes:

- **a) Ayudas para la movilidad.**

Son las ayudas que actúan como intermediarias entre la persona y el entorno, facilitan la relación y permiten una mejor movilidad y autonomía.

También hacen referencia a los instrumentos que tienen como finalidad suplir o complementar las limitaciones y/o carencias de movilidad funcional (obtención del permiso de conducir para personas con discapacidad física que necesiten adaptación del vehículo, adquisición de vehículo adaptado o adaptación de vehículo, cama hospitalaria/articulado, colchón antiescaras, silla de ducha, grúa, etc.)

Las ayudas a la movilidad subvencionadas están descritas en el apartado 4.3 de esta convocatoria.

- **b) Pròtesis i ortesis.**

Se entienden por prótesis aquellos productos sanitarios que requieren una adaptación personalizada y dirigidas a sustituir un órgano o parte de la persona (audífonos, dentales...).

Las ortesis son aquellos productos sanitarios de uso externo y no implantables dirigidos a modificar las condiciones estructurales o funcionales del sistema neuromuscular, sensorial o del esqueleto (gafas...).

En el caso de los audífonos será necesario que en el dictamen facultativo del certificado de discapacidad conste la hipoacusia del solicitante.

- **c) Útiles básicos y necesarios:**

Las solicitudes de útiles básicos que sean indispensables para la mejora de la calidad de vida, así como para fomentar la autonomía personal, se podrán valorar excepcionalmente siempre considerando las carencias funcionales de los solicitantes. Para hacer esta valoración, será preciso aportar informes técnicos complementarios que acrediten la concordancia entre la ayuda solicitada y la discapacidad.

4.2.2 TRATAMIENTOS SOCIOSANITARIOS: son aquellos que permiten conseguir la recuperación física, psíquica y sensorial de las personas con alguna discapacidad o el mantenimiento de sus capacidades conservadas a lo largo del tiempo, aumentando la calidad de vida y el bienestar de las personas. Los tratamientos profesionales sociosanitarios incluyen:

- **a) Tratamientos rehabilitadores,** dirigidos a conseguir la recuperación física, psíquica y/o sensorial de las personas con alguna discapacidad. Incluyen intervenciones profesionales de: psicomotricidad, logopedia, tratamiento psicopedagógico, tratamiento psicoterapéutico y otros tratamientos similares que correspondan a la misma finalidad.
- **b) Gastos de transporte para tratamientos rehabilitadores:** en los casos que el beneficiario no disponga de medios propios de transporte, no disfrute de medios públicos de transporte o no pueda hacer uso de ellos a causa de su discapacidad.
- **c) Otros tratamientos: tratamientos bucodentales**

4.3. Requisitos y cuantías máximas.

Los gastos subvencionables por cada tipo de ayuda deben ser concordantes con la discapacidad de la persona solicitante y, por tanto, deben estar relacionados con su particular discapacidad.

En los casos en que esta concordancia no quede suficientemente acreditada, se valorará por parte del Área de personas con discapacidad la idoneidad de la solicitud. En estos casos, para acreditar la concordancia será necesario presentar un informe médico actualizado, pudiéndose adjuntar otros informes donde se especifique la relación entre la ayuda solicitada y la discapacidad.

Sólo podrá solicitar un concepto (o ayuda técnica o tratamiento sociosanitario) para cada anualidad.

Las ayudas se pueden conceder por la cantidad máxima establecida en el cuadro siguiente por cada concepto o por una parte del mismo. En todo caso, la cantidad máxima individual que se podrá conceder para cada concepto, IVA incluido es la siguiente:

Ayudas técnicas:

Adaptación de sillas de ruedas	1.055,00 €
Adquisición de vehículo adaptado o adaptación de automóvil	2.500,00 €

Adquisición de otros vehículos adaptados a la discapacidad (escúter, triciclos, bicicletas)	2.000,00 €
Arnés para grúa	235,00 €
Audífono derecho	1.750,00 €
Audífono izquierdo	1.750,00 €
Barandillas de cama	135,00 €
Barra de pared (por ducha o bañera)	160,00 €
Barra soporte WC	100,00 €
Bípodo	1.500,00 €
Butaca anatómica	620,00 €
Silla anfibia por agua	1.500,00 €
Silla de ducha / WC	desde 320,00 € incl.
Silla de ruedas fija para inodoro y WC	desde 220,00 €
Silla de aula adaptada	desde 650,00 € incl.
Silla ruedas de parálisis cerebral infantil	1.030,00 €
Silla ruedas	2.000,00 €
Caminador postural infantil	1.830,00 €
Caminador	desde 84,00 €
Carro de lavado hidráulico	1.924,00 €
Carretilla elevadora	desde 845,00 € incl.
Coixins anti-susto	desde 135,00 € incl.
Despertador d'alerta	desde 120,00 €

Dispositivos de ampliación y mejora de la calidad del sonido (para personas con discapacidad sensorial)	desde 200,00 €
Dispositivos y/o programas de apoyo para la vida diaria y/o la comunicación alternativa	500,00 €
Elevador o plataforma salva escaleras con o sin silla/oruga salva escaleras	2.000,00 €
Ascensor WC	desde 160,00 €
Banda especial	540,00 €
Faixes lumbar	desde 67,00 € incl.
Férula de descarga dental/oclusal	desde 180,00 € incl.
Grúa hidráulica para piscina	2.000,00 €
Mujer	1.500,00 €
Lentes	desde 310,00 €
Cama hospitalaria / adaptado	1.795,00 €
Colchón antiescaras	desde 370,00 € incl.
Colchón de aire con compresor	desde 60,00 €
Material audiòfon (cables, baterías, etc...)	desde 200,00 €
Material d'implant coclear o osteointegrat	1.500,00 €
Obtención del permiso de conducir para personas con discapacidad física que necesiten adaptación del vehículo.	desde 750,00 €
Òrtesi dafo	700,00 € incl.
Plantillas	desde 67,00 € incl.
Post bañera	desde 110,00 € incl.
Pròtesi ocular	1.000,00 €
Prótesis de cabello	desde 625,00 €
Prótesis dentales	desde 875,00 €

	incl.
Reparaciones de audífonos o de implantes *	800,00 € incl.
Reparación prótesis dental	desde 85,00 €
Zapatos ortopédicos	desde 67,00 € incl.
Asiento giratorio de bañera	265,00 €
Asiento hamaca de bañera con cinturones de seguridad	800,00 €
Caída de Seient	600,00 €
Selección y adiestramiento y formación de un ca de asistencia a personas con discapacidad	2.000,00 €
Somier llit hospitalari	370,00 €
Tableta auxiliar para cama hospitalaria	110,00 €
Trapezi incorporador	210,00 €
Amortización	320,00 €
Varilla auditiva	1.000,00 €

Tratamientos sociosanitarios:

Gastos de transporte para recibir tratamientos sociosanitarios	300,00 €/año
Tratamientos bucodentales asociados a la discapacidad	850,00 €
Tratamientos profesionales sociosanitarios	2.500,00 €/año

*Las reparaciones de audífonos o implantes cocleares se subvencionarán cuando el coste sea superior a 300 € siempre que el aparato no esté en periodo de garantía.

Para las demás ayudas no previstas en el baremo anterior los técnicos del Área de Personas con Discapacidad estudiarán la idoneidad de la solicitud en cada caso, previa valoración de la concordancia entre la subvención solicitada y la patología que presenta la persona solicitante, de acuerdo con los informes médicos que se presenten para justificar la demanda.

4.4. Excepciones

No son objeto de ayuda:

- a) Las simples obturaciones, empastes e higienes dentales que no formen parte de técnicas médicas de implante o de elaboración de una prótesis dental; las prestaciones

farmacéuticas; las prestaciones de asistencia sanitaria; de higiene, ni el material fungible desechables (pañales, toallitas, flechas, etc.).

- b) Los gastos derivados del transporte por tratamientos recibidos de la Red Pública de Salud (IBSALUT) y los gastos derivados del transporte para acudir a tratamientos que se lleven a cabo en un servicio de centro de día o servicio ocupacional de asistencia diaria.
- c) Las obras que se pueden llevar a cabo en el domicilio para eliminar barreras arquitectónicas y dar accesibilidad (adaptación del baño, rampa de acceso, colocación de pasamanos y barandillas, ampliación de puertas para permitir el paso de sillas de ruedas, etc.)

5. PERSONAS BENEFICIARIAS

Podrán ser beneficiarias de las ayudas reguladas en esta convocatoria las personas con discapacidad que reúnen los siguientes requisitos generales en el momento de presentar la solicitud:

- 1) Tener menos de 65 años.
- 2) Tener un grado reconocido de discapacidad igual o superior al 33% dictaminado y vigente en el momento de haber realizado la compra o de haber recibido el tratamiento. En los casos de ser beneficiario de una pensión de la Seguridad Social de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez, o pensionista de clases pasivas por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad deberá aportarse informe médico donde se especifique la relación entre la ayuda solicitada y la discapacidad de acuerdo con el artículo 4 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, y que la discapacidad reconocida tenga concordancia con la ayuda solicitada.
- 3) Estar empadronadas en la isla de Mallorca.
- 4) Que no se encuentren sometidas a ninguno de los supuestos de prohibición para ser beneficiarias de subvenciones establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y al artículo 8 de la Ordenanza general de subvenciones.

Al tratarse de subvenciones de cuantía inferiores a 3.000 €, los certificados de encontrarse al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social, de las obligaciones tributarias con la AEAT, con el Consell de Mallorca y sus organismos autónomos dependientes pueden sustituirse por una declaración responsable que acredita que se encuentra al corriente con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, la cual sustituye la presentación de los correspondientes certificados acreditativos de esta condición, según lo establecido en el art. 10.4 de la Ordenanza general de subvenciones.

- 5) Que no hayan recibido otras ayudas de reeducación pedagógica o logopedia y por la misma finalidad a través de los servicios públicos, privados o concertados, subvencionadas en todo o en parte por cualquiera de las Administraciones Públicas.
- 5) Que no hayan recibido ayudas de naturaleza análoga en los dos ejercicios anteriores por la misma finalidad para financiar las ayudas técnicas solicitadas a esta convocatoria, a través de los servicios públicos, privados o concertados, subvencionadas en todo o en parte por cualquiera de las Administraciones Públicas.

- 6) Que la renta de la persona por la que se solicita la ayuda (incluidos los rendimientos de trabajo y los rendimientos de capital mobiliario e inmobiliario) no sea superior a las cuantías establecidas a continuación:

Para las solicitudes correspondientes al año 2022 (Línea 1):

- ✓ Un miembro (2,5 IPREM 2022 x 14 mensualidades): 20.265,7 € anuales
Sólo se tendrá en cuenta el nivel de renta de la persona solicitante excepto cuando la declaración de la renta se haya realizado de forma conjunta, supuesto en el que se tomará como referencia el 50% del valor anterior.
- ✓ En caso de menores o personas con la capacidad modificada judicialmente o con medidas de apoyo acordadas judicialmente que convivan en la unidad familiar:
Unidad familiar de dos miembros (3,5 IPREM 2022 x 14 mensualidades): 28.371,98 € anuales
Unidad familiar de tres miembros (4,5 IPREM 2022 x 14 mensualidades): 36.478,26 € anuales
Unidad familiar de cuatro miembros o más (5,5 IPREM 2022 x 14 mensualidades): 44.584,54 € anuales

Para las solicitudes correspondientes al año 2023 (Línea 2):

- ✓ Un miembro (2,5 IPREM 2023 x 14 mensualidades): 21.000,00 € anuales
Sólo se tiene en cuenta el nivel de renta del solicitante excepto cuando la declaración de la renta se haya realizado de forma conjunta, supuesto en el que se tomará como referencia el 50% del valor anterior.
- ✓ En caso de menores o personas con la capacidad modificada judicialmente o con medidas de apoyo acordadas judicialmente que convivan en la unidad familiar:
Unidad familiar de dos miembros (3,5 IPREM 2023 x 14 mensualidades): 29.400,00 € anuales
Unidad familiar de tres miembros (4,5 IPREM 2023 x 14 mensualidades): 37.800,00 € anuales
Unidad familiar de cuatro miembros o más (5,5 IPREM 2023 x 14 mensualidades): 46.200,00 € anuales

En caso de que la ayuda que se solicite sea para un menor o una persona con la capacidad modificada judicialmente o con medidas de apoyo acordadas judicialmente que conviva en la unidad familiar, se tendrán en cuenta la unidad económica de convivencia formada por los responsables legales y otros miembros de la unidad familiar que convivan con ellos a través del certificado de convivencia correspondiente emitido por su ayuntamiento.

Se consideran miembros computables de la unidad económica de convivencia:

- Padre, madre o tutor/a y cónyuge (o análoga relación) de los anteriores.
- Menor de edad solicitante beneficiario de la ayuda técnica o actividad financiable .
- Hermanos menores de 18 años a día 31 de diciembre del año 2021.

- Otros ascendientes.

En caso de divorcio, separación legal o de hecho de los padres, sólo se considera miembro computable el que tenga la custodia del menor solicitante. Cuando el régimen de custodia de los hijos sea compartida, se considerarán miembros computables el padre o la madre del solicitante de la ayuda, el o la menor beneficiario/a y sus/as hijos/as comunes que consten empadronados juntos en el certificado de convivencia de acuerdo con las condiciones anteriores.

El cálculo de la renta familiar, a los efectos de los umbrales recogidos en la tabla anterior, se obtendrá por agregación de las rentas o los ingresos del ejercicio correspondiente al año 2021 y/o 2022 de cada uno de los miembros computables de la unidad económica de convivencia antes mencionados que haya obtenido ingresos.

En caso de personas con la capacidad modificada judicialmente o con medidas de apoyo acordadas judicialmente cuando el cargo de tutor, curador, curador representativo o asistencial sea ejercido por una entidad tutelar se tendrán en cuenta la renta individual de la persona para la que se solicita la ayuda.

En los casos de acogida permanente de menores, el menor tierna la consideración de miembro del núcleo familiar cuando conste resolución administrativa o judicial.

El cálculo de la renta se hará de acuerdo con lo siguiente:

- **Línea 1 (gastos 2022):** Por las ayudas relativas a los gastos **realizados entre el día 01/01/2022 hasta el 31/12/2022** se sumará la base imponible general (casilla 435) y del ahorro (casilla 460) del modelo 100 de la declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas (**IRPF**) **de 2021** y al total se le restará la casilla 595 (cuota resultante de la autoliquidación).

Si la declaración presentada es conjunta se tomará como referencia el 50% del valor anterior.

Si el beneficiario, estando obligado a presentar declaración, no la ha presentado se entenderá que no está al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado y, por tanto, quedará excluido de la convocatoria de acuerdo con el artículo 13.e de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

- **Línea 2 (gastos 2023):** Por las ayudas relativas a **gastos realizados durante el periodo comprendido entre el día 01/01/2023 hasta el 31/12/2023** se sumará la base imponible general (casilla 435) y del ahorro (casilla 460) del modelo 100 de la declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas (**IRPF**) **de 2022** y al total se le restará la casilla 595 (cuota resultante de la autoliquidación).

Si la declaración presentada es conjunta se tomará como referencia el 50% del valor anterior.

Si el beneficiario, estando obligado a presentar declaración, no la ha presentado se entenderá que no está al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado y por tanto quedará excluido de la convocatoria de acuerdo con el artículo 13.e de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

6. SOLICITUD LICITUD DE SUBVENCIÓN

6.1 Modelos y consentimientos

1.Las solicitudes deberán presentarse de acuerdo con los modelos normalizados relacionados en los anexos de esta convocatoria que serán facilitados en las oficinas del IMAS y en el enlace <https://seu.conselldemallorca.net/fitxa?key=151198>

En cualquier caso, las solicitudes deben contener todos los datos necesarios para identificar a la persona solicitante y, en su caso, a su representante legal, y deben ir acompañadas del resto de la documentación que se indica en esta convocatoria.

2. La presentación de esta solicitud conlleva la autorización de la persona solicitante al Instituto Mallorquín de Asuntos Sociales para obtener de manera directa la acreditación de las circunstancias de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a través de certificados telemáticos, excepto que lo manifieste expresamente en el Anexo 1 (solicitud).

De conformidad con el artículo 28.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, las personas interesadas no están obligadas a aportar los datos o documentos que pueda ser consultados mediante las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos, y por tanto, si se da la autorización contenida en el Anexo 1 no será necesario aportar el documento del punto E. En cambio, en caso de no dar el consentimiento a la consulta de datos tributarios se deberá aportar la documentación.

3. La documentación de carácter general para todas las solicitudes es la adecuada para acreditar el cumplimiento de los requisitos y también para justificar los gastos subvencionables y se concretan en la forma establecida en el punto siguiente.

6.2. Documentos para solicitar la subvención

Los documentos para solicitar la subvención corresponden tanto a la acreditación del cumplimiento de los requisitos para obtener la ayuda como a la acreditación de los gastos, por lo que todos los documentos que a continuación se detallan deben presentarse en el momento de presentar la solicitud de la subvención:

6.2.1 Documentación para acreditar el cumplimiento de los requisitos:

A) Solicitud conforme al **anexo 1** debidamente cumplimentado.

B) Original o copia DNI o NIE de la persona solicitante y en su caso, de su representante. Si la solicitud la firma el representante de una persona con la capacidad modificada judicialmente o con medidas de apoyo acordadas judicialmente, además, fotocopia del documento que acredite la representación legal. En todo caso, si la persona solicitante es un menor, debe presentarse el DNI o el NIE así como copia del libro de familia o certificado del Registro civil donde consten los datos de nacimiento y filiación.

C) Certificado oficial de la discapacidad o fotocopia de la resolución del reconocimiento del grado de discapacidad igual o superior al 33% y fotocopia del dictamen técnico facultativo específico, emitido por la Dirección General de Familia, Bienestar Social y Atención a Personas en Situación Especial del Gobierno de las Islas Baleares o por el órgano competente de la administración pública competente en el momento de su emisión.

En caso de no quedar acreditada la concordancia con el dictamen técnico facultativo, acreditación de la situación de salud o prescripción médica o profesional que justifique la necesidad de la ayuda solicitada en el caso de ayudas en concepto de «tratamientos profesionales» y/o «prótesis y/o tratamientos bucodentales asociados a la discapacidad».

Las personas que acrediten su discapacidad mediante documento donde conste que tienen reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez, y los pensionistas de clases pasivas que tienen reconocida una incapacidad permanente para el servicio o inutilidad, es necesario que presenten fotocopia del documento donde conste la resolución emitida por la Seguridad Social y el informe técnico profesional de los servicios públicos en que se especifique la relación entre la ayuda solicitada y la discapacidad.

D) Certificado de empadronamiento de la persona solicitante excepto que la persona interesada sea residente en el municipio de Alaró, Ariany, Banyalbufar, Binissalem, Búger, Calvià, Deià, Escorca, Esporles, Estellencs, Fornalutx, Lloret de Vistalegre, Lloseta, Manacor, Mancor, Maria de la Salut, Palma, Petra, Puigpunyent, Sa Pobla, Santa Eugènia, Santa Maria del Camí, Sant Joan, Sencelles, Sineu o Valldemossa, y autorice la consulta de estos datos.

*En el caso de menores o personas con la capacidad modificada judicialmente o con medidas de apoyo acordadas judicialmente que convivan en la unidad familiar aportarán también certificado de convivencia de todos los miembros de la unidad familiar alegados, a la fecha de la factura/es.

*En el caso de menores aportarán también Libro de familia o certificado del Registro civil donde consten los datos de nacimiento y filiación.

E) Declaración de la renta correspondiente al ejercicio fiscal anterior al periodo subvencionable por cada anualidad, presentada dentro del periodo ordinario de la campaña de renta.

Por las ayudas relativas a gastos realizados durante el periodo comprendido entre el día 01/01/2022 hasta el 31/12/2022, declaración de renta de las personas físicas ejercicio 2021.

Por las ayudas relativas a los gastos realizados entre el día 01/01/2023 hasta el 31/12/2023, declaración de renta de las personas físicas ejercicio 2022.

En todos los casos de exención de obligatoriedad de hacer la declaración de la renta deberán aportar un certificado de la Agencia Tributaria donde conste la exención y, en caso de no autorizar la consulta de datos a la AEAT, un certificado de imputación de rentas del IRPF.

F) Modelo de solicitud de transferencia bancaria para pagos a nombre de la persona respecto de la cual se solicita la ayuda debidamente cumplimentada (anexo 2). o si la entidad bancaria no lo firma y no lo sella, debe acompañarse de un certificado de titularidad.

6.2.2 Documentación para justificar el gasto y para el cobro de la subvención

G) Factura oficial original que justifique el coste de la actividad realizada con los requisitos siguientes :

- Emitida a nombre de la persona solicitante de la ayuda. En los casos de menores o de personas incapacitadas si la factura se emite a nombre del representante legal también deberá constar la identificación de la persona solicitante (nombre, apellidos y DNI).
- Las facturas deben expresar claramente el nombre completo y el CIF/NIF de quien emita la factura; el número de factura, la fecha, código general del material ortoprotésico, el concepto, forma de pago y, en su caso la retención del IRPF y el IVA.
- La fecha de la factura debe estar incluida en el periodo subvencionable, así como el pago deberá haberse realizado dentro de este periodo, excepto en el caso de las facturas de tratamientos

sociosanitarios correspondientes a los meses de diciembre de cada anualidad en que se permitirá acreditar el pago de la factura dentro del mes de enero siguiente

- En el caso de facturas que contemplen ayudas técnicas y tratamientos sociosanitarios, deben estar desglosados por cada uno de los conceptos con el correspondiente desglose de precio.
- Si en una misma factura o en una misma solicitud se incluyen conceptos no subvencionables sólo se contabilizarán los gastos descritos en esta convocatoria.
- Si en una misma factura se incluyen varios conceptos subvencionables sin especificar en la solicitud por cuál se solicita la subvención se tomará como referencia el de mayor importe.
- Si, a la finalización del plazo de solicitudes de la convocatoria, únicamente se ha abonado una parte de los gastos realizados será subvencionable la parte efectivamente abonada. Se perderá el derecho a cobrar la subvención total o parcialmente en caso de que falte justificación o la justificación no sea adecuada.
- Para las compras por internet se aplicarán los mismos criterios de justificación.
- Si la factura se emite en idioma no cooficial en Islas Baleares debe acompañarse de una traducción realizada por un intérprete oficial

H) Documentos para acreditar el pago de la factura dentro del periodo subvencionable , que deberá ser alguno de los siguientes:

Pago mediante tarjeta de crédito. Ticket de compra en que figure el pago con tarjeta si no lo indica en la factura y extracto de la cuenta en que figure el cargo del pago con tarjeta. El extracto de la cuenta puede sustituirse por un certificado o título similar de la entidad bancaria, en el que, como mínimo, conste el titular y el número de la cuenta corriente en la que se carga el pago de la tarjeta, la persona beneficiaria, el concepto por el que se realiza, el importe y fecha de la operación.

Pago en efectivo: recibo, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse el gasto al que corresponde el pago, la fecha y la expresión «recibido en metálico». Bajo la firma debe figurar el nombre, los apellidos y el número de DNI de la persona que firma. Sólo se pueden justificar en efectivo los pagos de facturas por un importe no superior a 250 €, incluyendo el IVA, con un máximo de 1.000 € por subvención concedida.

Pago mediante domiciliación bancaria: notificación del cargo y extracto bancario al que figure el cargo. Esta documentación se puede sustituir por certificado o similar de la entidad bancaria, al que conste el titular, número de cuenta, ordenando del cargo, persona beneficiaria, concepto, importe y fecha de la operación.

Transferencia bancaria: Copia del justificante de la orden de transferencia bancaria o del documento bancario acreditativo del pago en el que figuren el concepto de la transferencia o el ingreso, la fecha del documento, el importe, la identificación del concepto, a fin de que quede identificado el pago de la factura, y los datos del ordenante y del destinatario, que deben coincidir con la persona beneficiaria y con el emisor de la factura, respectivamente, y extracto de la cuenta bancaria de la persona beneficiaria de la ayuda en la que figure el cargo de esta transferencia cuando no queden acreditados los requisitos señalados.

Financiación:

- Se considera efectivamente pagado con la entrega a los acreedores de un efecto mercantil garantizado por una entidad financiera o compañía aseguradora. Se deberá presentar el contrato de financiación donde se detalle cuál es el objeto que se está financiando y la entidad proveedora.

- Si es el proveedor quien fracciona el pago de la factura se justificará cada uno de los pagos realizados según su modalidad atendiendo a lo establecido en esta convocatoria.
- En caso de que el gasto haya sido financiado por la entidad financiera del proveedor, se podrá otorgar la ayuda solicitada de las mensualidades pagadas hasta el máximo del importe subvencionable. En caso de que el importe de las facturas sea superior a 5000 euros se debe haber hecho efectivo como mínimo el 50 % del gasto.
- En caso de que el gasto haya sido financiado directamente por una entidad bancaria, se podrá otorgar la totalidad de la ayuda solicitada siempre que el proveedor emita un documento que acredite el pago total de la factura.

Cesión de cobro (endoso): Se considera efectivamente pagado con la cesión del derecho de cobro de la subvención al acreedor por razón del gasto realizado. En caso de que la persona beneficiaria ceda el derecho de cobro de la subvención concedida al proveedor, debe presentarse el anexo 3 debidamente cumplimentado, esto es, el documento debe venir firmado por la persona solicitante (o representante legal) y el proveedor, indicando el CIF, núm. de factura, fecha, importe y concepto y presentar el anexo 2 (cuenta bancaria) a nombre del proveedor, firmado y sellado por la entidad bancaria o si la entidad bancaria no lo firma y lo sella, debe acompañarse de un certificado de titularidad.

Podrá justificarse el pago mediante **cheque nominativo y mediante pagarés, letras de cambio o similares** en la forma y los medios establecidos en el artículo 48.2 de la Ordenanza general de subvenciones del Consell de Mallorca.

Compras por internet: Para las compras por internet se aplicarán los mismos criterios de justificación.

En los casos de endoso o financiación, cabe destacar que se concederán las ayudas que cumplan los requisitos hasta agotar el crédito existente, de tal manera que el IMAS no se hace responsable de aquellas solicitudes que queden desestimadas por falta de crédito.

Se perderá el derecho a cobrar la subvención total o parcialmente en caso de que falte justificación o la justificación no sea adecuada.

6.2.3. Otra documentación y especificidades

- I) En caso de solicitar la ayuda para la adquisición de vehículo adaptado o adaptación de automóvil, debe presentar copia de la tarjeta de inspección técnica del vehículo donde conste la adaptación.
- J). En caso de solicitar la subvención para la obtención del permiso de conducir para vehículos adaptados, debe presentar certificado de la autoescuela indicando que se ha utilizado un vehículo adaptado así como copia de la tarjeta de inspección técnica del vehículo utilizado para las prácticas donde conste la adaptación del vehículo.
- K) En caso de solicitar la subvención para los gastos de transporte para tratamientos rehabilitadores, debe presentar adjuntas las facturas o un certificado o informe de asistencia al centro de atención y de las sesiones recibidas acompañado de un informe técnico acreditativo de la imposibilidad de utilizar medios públicos de transporte o que no puede hacer uso de ellos por su discapacidad así como el carácter necesario del tratamiento.
- L) En caso de no dar el consentimiento a la comprobación de las circunstancias de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social deben presentarse los certificados de la AEAT y de la SS de estar al corriente en el cumplimiento de estas obligaciones.

6.2.4. Incompatibilidades

Las personas que cumplan y acrediten los requisitos previstos en esta convocatoria y que presenten la solicitud completa dentro del plazo establecido, podrán presentar una única solicitud para recibir una única ayuda para cada anualidad, por lo tanto no son compatibles la solicitud de una ayuda técnica y un tratamiento sociosanitario dentro de la misma anualidad.

Teniendo en cuenta que para cada año sólo se puede conceder una ayuda por persona beneficiaria, si se detecta la presentación de varias solicitudes del mismo beneficiario sólo se tendrá en cuenta la última presentada.

Si dentro de la solicitud aparece más de un elemento subvencionable, se valorará sólo la concesión de la subvención por el concepto de mayor importe económico, sin tener en cuenta los otros posibles conceptos subvencionables.

No podrán ser personas beneficiarias de la ayuda aquellas personas que, durante el periodo de esta convocatoria, se les haya concedido, por ésta o cualquier otra entidad pública o privada una ayuda por cualquiera de los conceptos subvencionables descritos en el apartado 4 de esta convocatoria.

Las personas solicitantes de ayudas técnicas no pueden haber recibido subvenciones por el mismo concepto en las dos convocatorias anteriores.

No se pueden solicitar ayudas incluidas en el catálogo general del material ortoprotésico vigente para 2023 del Sistema Nacional de Salud, exceptuando: silla de ruedas, andador, silla de ruedas fija para inodoro/wc, audífonos, material coclear, plantillas, zapatos ortopédicos, faja especial, fajas lumbares, almohadas antiescaras.

Las personas solicitantes deberán comunicar al IMAS la obtención de cualquier subvención pública o privada concurrente que no se haya declarado con la solicitud antes de la aceptación de la subvención objeto de esta convocatoria.

6.3 PLAZO Y LUGAR PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUD LICITUDES

6.3.1 El plazo de presentación de las solicitudes de ayuda es de un mes a partir del día siguiente de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.

Si el último día del plazo fuera inhábil (sábado, domingo o un día declarado festivo en el municipio de Palma), se entenderá que el plazo concluye en el primer día hábil siguiente.

6.3.2. Las solicitudes y la documentación se pueden presentar presencialmente en horario de 9h a 14h a:

- Registre General de l'IMAS, C/ del General Riera, 67. 07010. Palma
- Oficina Atención al Ciudadano (OAC), C/ Pere Dezcallar i Net, 11 bajos C.P 07003 Palma (martes y viernes de 9 h a 14 h y lunes, miércoles y jueves de 9 h a 17 h)
- Centre comarcal d'Inca, C/ del General Luque, 223. 07300. Inca
- Centre comarcal de Manacor, C/ del Bon Jesús, 2. 07500. Manacor

También se pueden presentar en cualquier oficina de registro insular, en los registros oficiales de la Administración general del Estado, del Gobierno de las Islas Baleares, de los consejos insulares y de los municipios.

Y Mediante el registro electrónico del IMAS: <https://imas.sedipualba.es/segex/tramite.aspx?idtramite=12092>

6.3.2. Para facilitar la tramitación de las ayudas que figuran en esta convocatoria, se puede contactar con la Unidad de Atención al Ciudadano del IMAS en Palma o con sus delegaciones de Inca y de Manacor siguientes (de 9-14 h se dará apoyo para cumplimentar las solicitudes y revisar la documentación a adjuntar):

- Oficina de Atención al Ciudadano (OAC) Calle Pere Dezcallar i Net, 11 bajos C.P 07003 Palma. Tel: 900 100 444.
- Calle General Luque, 223. 1r pabellón izquierdo, 1r piso C.P. 07300 Inca. Tel: 971 880216 fax: 971 502407.
- Carrer del Bon Jesús, 2. C.P.07500 Manacor. Tel: 871 986 142 fax: 871 986150

7. NATURALEZA DE LA SUBVENCIÓN

Estas subvenciones son de carácter voluntario, eventuales, anulables, revocables y reintegrables en todo momento por las causas previstas en la ley o en esta convocatoria. Además, no generan ningún derecho a obtener otras subvenciones en años posteriores y no se pueden alegar como precedente.

La concesión de las subvenciones de esta convocatoria se rige por los principios de publicidad, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por el órgano que les otorga y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

8. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

8.1 Procedimiento de concesión

Para esta convocatoria se establece un procedimiento de concesión de concurrencia no competitiva, ya que no es necesario fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnen los requisitos establecidos si el crédito consignado en la convocatoria es suficiente, atendiendo al número de solicitudes, una vez finalizado el plazo de presentación.

8.2. Órgano instructor e instrucción del procedimiento

El órgano competente para instruir el procedimiento es el/la director/a insular de Personas con Discapacidad del Instituto Mallorquín de Asuntos Sociales asistida por los técnicos de la Unidad de asistencia técnica a la tramitación de ayudas económicas o los que se determine.

Entre las funciones del órgano instructor se encuentran todas las actuaciones necesarias para instruir y tramitar el procedimiento en los términos que establece el artículo 16 de la Ley de subvenciones y los artículos 18 y 45 de la Ordenanza general de subvenciones del Consell de Mallorca, así como también para comprobar la justificación y la aplicación efectiva de la ayuda concedida.

El órgano instructor debe examinar las solicitudes y la documentación adjunta para determinar si la ayuda se adecua a lo establecido en esta convocatoria. Debe comprobar específicamente que la persona solicitante cumple los requisitos y que se aporta la documentación prevista en esta convocatoria.

Si la solicitud no reúne los requisitos legales y los que se derivan de esta convocatoria, desde el IMAS se requerirá a la persona solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas para que, en un plazo no superior a diez días hábiles, enmiende la falta o acompañe los documentos preceptivos con la indicación de que si no lo hace, se tendrá por desistida de su petición, previa resolución expresa en los plazos que se establece en el artículo 21 de esta Ley.

En cualquier caso, la solicitud sólo se considerará presentada a todos los efectos en el momento que sea completa.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, que no sean errores materiales comportará la inadmisión de la solicitud y la exclusión de los procedimientos para la adjudicación de la subvención, sin perjuicio de las restantes responsabilidades administrativas, civiles o penales que puedan derivar.

8.3 De la propuesta de resolución de concesiones y denegaciones

Una vez revisadas todas las solicitudes la cuantía propuesta a otorgar podrá ser hasta el límite del crédito presupuestario establecido en esta convocatoria o, en su caso, hasta el límite máximo ampliado según prevé el punto 3 de esta convocatoria, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria.

En caso de advertirse insuficiencia de recursos presupuestarios para atender todas las solicitudes que cumplan los requisitos, se aplicará un coeficiente reductor y se reducirán proporcionalmente las cuantías de las ayudas otorgadas hasta adaptarse a la disponibilidad presupuestaria, una vez aumentado el crédito presupuestario de acuerdo al punto 3 de esta convocatoria, si es el caso.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que las personas beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la misma. Y Se propondrá, en su caso, denegar motivadamente la ayuda en caso de detectarse el incumplimiento de los requisitos para ser beneficiario conforme a la convocatoria publicada.

En tanto la subvención se entiende aceptada implícitamente con la presentación de la solicitud, siempre que la reducción afecte exclusivamente al importe solicitado y el importe a conceder no sea inferior a la mitad del importe solicitado, el órgano instructor procederá a la formulación de la propuesta de resolución.

En caso de que el importe a conceder sea inferior a la mitad del importe solicitado, el órgano instructor procederá a la formulación de una propuesta de resolución provisional que será notificada a las personas interesadas mediante publicación en el Tablón de Edictos y en la sede electrónica del Consell de Mallorca, y se concederá un plazo de 15 días para presentar alegaciones. La subvención se considerará tácitamente aceptada por las personas beneficiarias, excepto en caso de renuncia expresa. A la vista de las alegaciones formuladas y, en su caso de las renunciaciones presentadas, el órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva dirigida al órgano competente para resolver.

8.4. De la resolución de concesión y de reconocimiento de obligaciones y del pago de la subvención

El órgano competente para resolver este expediente es la Presidencia del IMAS, de acuerdo con sus Estatutos, así como el artículo 18.4 b) de la Ordenanza general de subvenciones.

Por otro lado, el órgano competente para reconocer las obligaciones por un importe inferior a 50.000€ y para ordenar los pagos es la Gerencia del IMAS, de acuerdo con el artículo 12.4 apartados 18 y 19 de los Estatutos del IMAS.

Se prevé para esta convocatoria que la concesión de la subvención se llevará a cabo junto con el reconocimiento de la obligación, por lo que se delega en la Gerencia del IMAS la facultad de conceder y denegar las solicitudes de esta subvención.

De acuerdo al artículo 27.3 de la Ordenanza general de subvenciones del Consell de Mallorca, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución de la subvención es de seis meses a partir del día siguiente al de la presentación de solicitudes.

Transcurrido este plazo sin que se haya dictado una resolución expresa, la solicitud debe entenderse desestimada, sin perjuicio de la obligación de resolver por parte del órgano competente y de las posibilidades de ampliación de los plazos que otorga la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

La notificación de la resolución de concesión de las ayudas se practicará mediante publicación en el Boletín Oficial de las Islas Baleares, de acuerdo con el artículo 45 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas y en la Base Nacional de Datos de Subvenciones. También se puede consultar en el tablón de anuncios del IMAS: <https://ims.sedipualba.es//tablondeanuncios/> y en la sede electrónica del Consell de Mallorca.

9. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Las personas beneficiarias deben cumplir las obligaciones establecidas en esta convocatoria y en las disposiciones normativas que les son de aplicación, y en concreto las establecidas en el artículo 9 de la Ordenanza general de subvenciones, entre ellas:

- a)** Cumplir los requisitos y las condiciones que determinan la concesión de la subvención.
- b)** Someterse en cualquier momento del desarrollo de la actividad a las actuaciones de comprobación que efectúe el IMAS, a las de control financiero que corresponden a la Intervención Delegada del IMAS en cuanto a las subvenciones concedidas, y a las previstas en la legislación de la Sindicatura de Cuentas.
- c)** Comunicar la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o entidad pública o privada, nacional o internacional.

**En el caso de menores que hayan solicitado al Ministerio de Educación la beca por reeducación pedagógica y logopedia se podrá subvencionar la parte que no se haya financiado por el Ministerio de Educación. Para calcular el importe a subvencionar se deberá descontar de la cuantía solicitada, la ayuda recibida por el mismo concepto.*

Para las ayudas solicitadas en el año 2022 se comprobará la beca del curso académico 2021-2022

Para las ayudas solicitadas en el año 2023 se comprobará la beca del curso académico 2022-2023

- d)** Justificar adecuadamente el pago de los gastos efectuados de acuerdo con esta convocatoria.
- e)** Conservar los documentos justificativos mientras puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control
- f)** Valorada los fondos percibidos en los supuestos previstos según el artículo 56 de la Ordenanza general de subvenciones.
- g)** Conservar los bienes subvencionados durante el plazo de cuatro años a contar des de la fecha en la que se ha recibido la ayuda económica.

10. SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA CONCESIÓN

Las personas beneficiarias de las subvenciones otorgadas por el IMAS, quedan sometidas a las medidas de comprobación y fiscalización que establece el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones, y por la Ordenanza General de subvenciones del Consell de Mallorca (BOIB núm. 96 de 4 de agosto de 2018) en cuanto a la concesión y el control de las ayudas públicas. Además, deben facilitar toda la información que les requiera el órgano instructor.

La ocultación de cualquier información sobre los requisitos da lugar a la denegación o a la revocación de la ayuda otorgada.

11. REINTEGRO DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS Y PÉRDIDA DEL DERECHO DE COBRO

Procederá el reintegro total o parcial de las cuantías recibidas y la revocación de la ayuda en los casos establecidos en los artículos 56 a 58 de la Ordenanza general de subvenciones del Consell de Mallorca.

12. RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES

El incumplimiento de los requisitos previstos en esta convocatoria da lugar a la aplicación del régimen de infracciones y sanciones establecido en el título V del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre. Las infracciones y sanciones que, en su caso, pueden derivarse del otorgamiento de las subvenciones previstas en esta convocatoria se rigen por lo establecido en el título V de la Ley de subvenciones y de acuerdo con el procedimiento que recoge el artículo 62 del mismo texto legal.

13. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Sin perjuicio de las obligaciones en materia de publicidad activa y derecho de acceso a la información pública previstas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las partes se comprometen a respetar la confidencialidad de la información que se suministra.

Asimismo, las partes están obligadas a cumplir las previsiones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de datos de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, y las específicas de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de derechos digitales, respecto a los datos personales que, como consecuencia de este procedimiento, se tratan y se comunican entre los mismos.

Los datos facilitados por las personas beneficiarias en el IMAS serán incluidos en un fichero titularidad del IMAS con la finalidad de la fiscalización y gestión de la subvención. El ejercicio de los

derechos de acceso, rectificación y cancelación se podrá realizar ante el Registro general del IMAS, calle General Riera, 67, 07010 de Palma de Mallorca.

14. RECURSOS

Contra las resoluciones que adopta la Presidencia o cualquier órgano por delegación del mismo, no ponen fin a la vía administrativa y contra ellas se puede interponer, de acuerdo con el artículo 28.1 de los Estatutos del IMAS aprobados por Acuerdo del Pleno del Consell de Mallorca de 11 de abril de 2019 (BOIB núm. 67, de 18 de mayo de 2019), recurso de alzada ante el Consell Executiu del Consell Insular de Mallorca, en el plazo y con los efectos del artículo 121 de la Ley 39/2015.

No obstante, las resoluciones que se dicten en eventuales procedimientos de reintegro, sí agotan la vía administrativa, y contra éstos podrá interponerse Recurso potestativo de Reposición o directamente podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo.